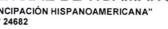


AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" **LEY N° 24682**





GERENCIA DE TRANSPORTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 592 -2022-MPH/GT

0 2 DIC 2022 Ayacucho,

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 17833 de fecha 19 de agosto de 2022, sobre Ampliación y/o Modificación de Ruta del servicio de transporte público regular de personas, presentado por la administrada CARINA RODRIGUEZ AYALA, Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "WARICAR'S" S.R.L (Transportista de la Ruta N° 06), y el Informe Técnico N° 259-2022-MPH/49-50/zgl de fecha 07 de noviembre de 2022, v;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de la Reforma Constitucional:

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o os intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto;

Que, los Artículos 73° y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias y funciones exclusivas en materia de tránsito, vialidad y transporte público dentro de su jurisdicción. De ahí que, conforme a los acápites 1.2 y 1.7 del numeral 1) del Artículo 81°, esta Entidad Edil tiene como función exclusiva, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; así como, otorgar autorizaciones



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY Nº 24682



GERENCIA DE TRANSPORTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17°, numeral 17.1 establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte terrestre, tienen competencias de gestión para dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, en efecto, conforme al Artículo 11º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT), las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 256-2020-MPH/GT de fecha 30 de diciembre de 2020, se renovó la autorización a la Empresa de Transportes Urbano "WARICAR'S" S.R.L (en adelante, Transportista de la Ruta N° 06), para el servicio de transporte público regular de personas, habilitándosele una flota vehicular de veinticinco (25) unidades de la categoría M3, y con Resolución de Gerencia N° 412-2022-MPH/GT de fecha 03 de agosto de 2022 se amplió el itinerario de ida y retorno, con el siguiente:

- IDA: Paradero Inicial Carretera Via Andahuaylas km 7.6, Av. Vraem, Mercado Modelo (de Yanama), Loza Deportiva R1-51-T1, (Manzana U-P1-Q1), Av. Esteban Campos, Carretera Via Andahuaylas, Av. Machupicchu, Av. Javier Heraud, Av. Venezuela, Av. Cusco, Av. Ramón Castila, Puente Nuevo, Av. San Lorenzo, Puente de la Alameda Valdelirios, Jr. Dos de Mayo, Jr. Itana, Jr. 28 de Julio, Calle San Juan de Dios, Jr. Grau, Jr. Garcilaso de la Vega, Av. 26 de Enero, Jr. Las Magnolias, Jr. Las Palmeras, Av. Independencia, Av. Javier Pérez de Cuellar margen Izquierda hasta la esquina del Terminal Terrestre "Libertadores de América".
- RETORNO: Esquina del Terminal Terrestre, Av. Terminal "Libertadores de América", Jr.
 Talladores, Asoc. San Felipe Mz. A y D, Calle Las Dunas, Av. Los Cedros de la cuadra



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 01 a 07, Jr. Las Gardenias, Av. Las Cucardas hasta el Porton Negro, Cruce Vía los Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. Luis Fassio Masprone, Prolongación Libertad, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Av. Venezuela, Jr. Javier Heraud, Av. Machupicchu, Carretera Vía Andahuaylas Km 7.6 (hasta el ingreso de Yanama), Av. Esteban Campos, (Manzana U-P1-Q1), Loza Deportiva R1-S1-T1, Mercado Modelo (de Yanama), Av. Vraem, y retorna hasta el km 7.6 de la Carretera Via Andahuaylas Paradero Final.

Que, a través del escrito registrado con Expediente N° 17833 de fecha 19 de agosto de 2022, el Transportista de la Ruta N° 06, solicita la modificación de su itinerario autorizado mediante Resolución de Gerencia N° 412-2022-MPH-GT, en los siguientes términos (en negrita y subrayado):

RECORRIDO DE IDA.

Paradero Inicial Carretera Vía Andahuaylas Km 7.6, Av. Vraem, Mercado Modelo (de Yanama), Loza Deportiva R1-S1-T1, (Manzana U-P1-Q1), Av. Esteban Campos, Carretera Vía Andahuaylas, Av. Machupicchu, Av. Javier Heraud, Av. Venezuela, Av. Cusco, Av. Ramon Castilla, Puente Nuevo, Av. San Lorenzo, Puente de la Alameda Valdelirios, Jr. Dos de Mayo, Jr. Itana, Jr. 28 de Julio, Calle San Juan de Dios, Jr. Grau, Jr. Garcilaso de la Vega, Av. 26 de Enero, Jr. Las Magnolias, Jr. Las Palmeras, Av. Independencia, Vía Los Libertadores (obviando el ingreso a la Av. Javier Perez de Cuellar y viceversa)

RECORRIDO DE RETORNO.

Vía los Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. Luis Fassio Masprone, Prolongación Libertad, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Av. Venezuela, Jr. Javier Heraud, Av. Machupicchu, Carretera vía Andahuaylas JKm 7.6 (hasta el ingreso de Yanama), Av. Esteban Campos (Manzana U-P1-Q1), Loza Deportiva R1-S1-T1, Mercado Modelo (de Yanama), Av. Vraem, y retorna hasta el Km 7.6. de la Carretera Vía Andahuaylas Paradero Final.

(*) Según Estudio de Mercado adjunto.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento N° 195 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 043-2018-MPH/A, publicado en el diario judicial "Jornada" el 30 de diciembre de 2018, para la Ampliación y/o Modificación de Ruta de Transporte Público Regular, el solicitante debe cumplir con presentar los siguientes requisitos: 1) Solicitud dirigida al Alcalde, bajo la forma de Declaración Jurada, indicando el número de Resolución de Autorización para prestar el servicio de transporte público regular; 2) Estudio de





AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY № 24682



GERENCIA DE TRANSPORTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mercado según ruta firmado por un profesional colegiado en la materia, adjuntando el plano de recorrido o croquis propuesto; y, 3) Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente al 6,34% del UIT vigente;

Que, para efectos de la modificación de ruta del servicio de transporte público regular de personas, se advierte que la petición del Transportista de la Ruta N° 06 se encuentra sujeto a ley, así como también ha presentado todos los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 195 del TUPA, los cuales obran en autos. En tal sentido, en observancia del Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG, se presume que el contenido de la documentación presentada por el administrado es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de fiscalización posterior;

Que, aunado a ello, al haber realizado la evaluación, así como la reevaluación del recorrido ofertado por parte de la administrada, es decir se realizó el recorrido in situ de toda las calles, jirones y avenidas ofertadas donde se evidencio lo siguiente: "1.- No existe gran demanda de población por esta zona, asimismo no es rentable para poder prestar servicio de Transporte Público Regular de Personas. 2.- Manifestar que la Avenida Javier Pérez de Cuellar cuenta gran cantidad de empresas de transporte público regular de personas que pueden provocar accidentes.";

Que, mediante Informe Técnico N° 136-2022-MPH/49-50/zgl de fecha 21 de junio de 2022, elaborado por la Téc. Zelmira Gutiérrez López, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público; se informa que: 1. Que luego de haber evaluado el expediente en concordancia con el TUPA vigente el mismo que fue aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 043-2018-MPH/A, de fecha 03 de diciembre de 2018. 2. Luego de haber realizado la evaluación in situ del tramo ofertado para la modificación de ruta por parte de la administrada de La Empresa de Transportes Urbano "WARICAR'S" S.R.L., (Concesionaria de la Ruta N° 06), esta dependencia sugiere se declare en viable la pretensión, en vista de existir la Resolución de Gerencia N° 256-2020-MPH/GT de fecha 30 de diciembre de 2020 por el recorrido en mención.

Que, en ese contexto, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores, establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO LPAG;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el numeral 1) del Artículo 205° de la Ordenanza Municipal N° 05-2019-MPH/A;

SUB GENERAL DE DEL CONTROL TE OFF.



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el itinerario de ida y retorno autorizado con N° 412-2022-MPH/GT de fecha 03 de agosto de 2022, a la Empresa de Transportes Urbano "WARICAR'S" S.R.L (Transportista de la Ruta N° 06), para el servicio de transporte público regular de personas, quedando el recorrido como sigue:

RECORRIDO DE IDA.

Paradero Inicial Carretera Vía Andahuaylas Km 7.6, Av. Vraem, Mercado Modelo (de Yanama), Loza Deportiva R1-S1-T1, (Manzana U-P1-Q1), Av. Esteban Campos, Carretera Vía Andahuaylas, Av. Machupicchu, Av. Javier Heraud, Av. Venezuela, Av. Cusco, Av. Ramon Castilla, Puente Nuevo, Av. San Lorenzo, Puente de la Alameda Valdelirios, Jr. Dos de Mayo, Jr. Itana, Jr. 28 de Julio, Calle San Juan de Dios, Jr. Grau, Jr. Garcilaso de la Vega, Av. 26 de Enero, Jr. Las Magnolias, Jr. Las Palmeras, Av. Independencia, Vía Los Libertadores.

RECORRIDO DE RETORNO.

Vía los Libertadores, Av. 26 de Enero, Av. Luis Fassio Masprone, Prolongación Libertad, Jr. Libertad, Calle Nazareno, Jr. Carlos F. Vivanco, Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cusco, Av. Venezuela, Jr. Javier Heraud, Av. Machupicchu, Carretera vía Andahuaylas Km 7.6 (hasta el ingreso de Yanama), Av. Esteban Campos (Manzana U-P1-Q1), Loza Deportiva R1-S1-T1, Mercado Modelo (de Yanama), Av. Vraem, y retorna hasta el Km 7.6. de la Carretera Vía Andahuaylas Paradero Final.

Artículo 2.- Lo resuelto en el artículo precedente está sujeto a los cambios que vayan surgir con el "Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Transporte" en la provincia de Huamanga, que la sido elaborado por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible (PROMOVILIDAD) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- La Empresa de Transportes Urbano "WARICAR'S" S.R.L deberá colocar en su domicilio legal u oficina administrativa, así como en sus unidades de transporte habilitados por esta entidad edil, copia de la presente Resolución en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 4.- Remitir a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, copia de la presente Resolución para las acciones de control conforme a su competencia.

APIC LIZATION OF TRANSPORT



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA" LEY Nº 24682

GERENCIA DE TRANSPORTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Artículo 5.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú - Ayacucho, Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTANGA GENENCIA DE THANSPURTES	
Abg Liz Victoria López Pastor	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMAI AREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y AR Ayacucho O 6 DIC 2022 Oficio Circ. Nº 4276 2022 AID 56-1 SEÑOR: 51516mas	CHIVO
Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud.	copia
de fecha: U. 2. DIC. 2022 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Rescente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Rescente copia por esta Institución ALEJANDRO E. MENDOZA MÉ RESPONSABLE ARE DE ATENCIONAL CIUD. ALEJANDRO E. MENDOZA MÉ RESPONSABLE ARE DE ATENCIONAL CIUD. CONTROLLO CONTROLLO CONTROLLO CONTROLLO CONTROLLO CIUD. CONTROLLO	



Terrapuerto Municipal "Libertadores de América", 2do Piso - Ayacucho Visite nuestra página web: (www.munihuamanga.gob.pe)